



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

000041



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Agosto del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015 de fecha 10 de Agosto del 2016, visto el Informe N° 049-2016-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 20 de Julio del 2016 de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 159-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 22 de Julio del 2016, del Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 055-2016-SGPRESI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 26 de Julio del 2016, el Informe Legal N° 295-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 27 de Julio del 2016 del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre **Ordenanza Municipal que aprueba el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, de la Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por otro lado, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Artículo 46°, en forma expresa señala que los gobiernos locales pueden establecer mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorización o licencias, clausuras, decomiso, retención de productos y mobiliario, reitero de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a la Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción.

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad considera que el ejercicio de la potestad sancionadora debe ser orientado dentro de un contexto de difusión y persuasión al vecindario de los beneficios de devienen del cumplimiento de los dispositivos legales y no meramente como un medio de recaudación; a tal efecto, resulta imprescindible que la actividad de la administración se encuentra cimentado en criterios de justicia, equidad, legalidad y seguridad jurídica que permiten cada vez mejor servicio y atención oportuna a los vecinos, para la cual se requiere darle fluidez a los procedimientos administrativos.

Que, resulta necesario adaptar el marco normativo vigente, para una correcta aplicación del procedimiento sancionar, a efecto de garantizar al administrado, el debido proceso.

Que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

000040



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, a través de ordenanzas se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de las disposiciones municipales, estableciendo la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias o medidas complementarias.

Que, es política de la gestión municipal promover que los administrados logren el cambio voluntario y adecuen sus conductas, que puedan tipificarse como infracciones, al cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, así como promover que cumplan con formalizar sus actividades, sobre las cuales los Gobiernos Locales tienen competencia de regulación y control, conforme a Ley.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º, numeral 8, y Artículo 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º, del Artículo 20º, inc. 5) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNÁNIME** aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD".

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que consta de Dos (02) Títulos, cinco (05) Capítulos, Cuarenta (40) Artículos, Siete (07) Disposiciones Reglamentarias y Complementarias, y sus Anexos (Anexo 1: Notificación Preventiva, Anexo 2: Resolución de Sanción, Anexo 3: Acta de Constatación, Anexo 4: Acta de Clausura de Establecimientos, Anexo 5: Acta de Decomiso, Anexo 6: Acta de Retención, Anexo 7: Acta de Retiro, Anexo 8: Acta de Inmovilización de Productos y Anexo 9: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones).

ARTÍCULO 2º.- DEJAR, sin efecto legal la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPPA-, de fecha 01 de Julio del 2004, mediante el cual fue aprobado el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía complemente las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Local y en la Página Web Institucional y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diez días del mes de Agosto del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE